



**Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2025
Of. No. 38.90.01.140.100/OSC394/2025

M. A. Carlos Bandera Mendoza
Gerente de Comercialización
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
Carretera México Toluca, La Marquesa S/N
Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52750
Presente

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio

Contratación para el Servicio Subrogado de Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) en las Unidades Médicas, dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal ejercicio 2026.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4 de su Reglamento, y numeral 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, se hace una cordial Invitación de Adjudicación para participar en el procedimiento de contratación del Servicio Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas, dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ejercicio 2026, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga 1174, torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad a lo siguiente.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere de la contratación para la prestación del Servicio Subrogado **de Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas**, por período del **01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

En observancia al artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala:

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal

Se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar o arrendar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público.

Del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala





Para determinar la procedencia de contratar con una dependencia, entidad o persona de derecho público federal o local, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberán:

- I. Realizar la investigación de mercado, que permita acreditar que con dicha contratación se aseguran las mejores condiciones para el Estado;*
- II. Solicitar a la dependencia, entidad o persona de derecho público federal o local, que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad, y*
- III. Verificar y documentar que las atribuciones u objeto de la dependencia o entidad que funja como proveedor estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse.*

Así como del artículo 4 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la asignación del contrato, el Área contratante deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad del Área contratante.

Y del numeral 5.4.1 de la Políticas Base y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS

El Área Requirente deberá integrar un expediente que justifique la contratación con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública, mismo que deberá contener lo siguiente:

- ❖ Cotización del Ente Público que ofrece las mejores condiciones conforme al artículo 134 de la CPEUM.
- ❖ Manifestación suscrita por el representante legal o por persona debidamente facultada de la dependencia, entidad o persona de derecho público que pretenda firmar el contrato, en la cual se declare que cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar el servicio, y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros que excedan del 30% del importe total del contrato. En caso de que se requiera contratar con terceros, deberán señalarse los bienes o servicios que serán subcontratados.

Al escrito mencionado en el párrafo anterior se deberán acompañar las documentales que acrediten que la Dependencia o Entidad seleccionada cuenta con capacidad técnica, material y humana para entregar los bienes o prestar el servicio que el Área Requirente.

- ❖ Acta constitutiva, decreto de creación o disposición legal, con la que acredite el objeto social, actividades o facultades.
- ❖ Poderes del representante legal del proveedor o documentación que demuestre que cuenta con facultades para obligarse a la prestación del servicio o la entrega de los bienes

Por consiguiente para su aceptación, deberá entregar original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- » Poder Notarial del Representante Legal.





- » Identificación Oficial con Fotografía (INE) o pasaporte vigente.
- » Registro Federal de Contribuyentes.
- » Comprobante de Domicilio.
- » Acta Constitutiva.
- » Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.
- » Escrito por el que el licitante se obliga en caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda Responsabilidad de Carácter Civil, Penal o Administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción Derechos de Autor, Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- » Conforme al artículo 4 párrafo segundo del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, presentar un escrito en el que manifieste tiene capacidad para prestar el servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato celebrado con esta Dependencia.
- » Conforme al artículo 4 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá de presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- » Presentar su propuesta económica, indicando los precios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que los precios no sufrirán cambios durante el ejercicio 2026.

Presentación de propuesta económica

Tipo de Servicio	Precio Unitario	Importe con IVA.
Inscripción por persona de alta		
Renta mensual del servicio de Evaluación(reporte mensual) dosimetría Termoluminiscente (TL)		
Reporte Anual		
Reposición por Dosímetro		

La documentación solicitada deberá ser entregada antes de la firma del contrato en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, Torre C cuarto piso 4, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09430, Tel. (55) 5634-9910, Ext. 27703 y 27707.

b) Descripción del requerimiento.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones médicas, requiere de la contratación para el Servicio Subrogado de Dosimetría Termoluminiscente para Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativas Desconcentrada Sur del Distrito Federal, **del periodo del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.**

Requerimiento del Servicio de Dosimetría Termoluminiscente:

PARTIDA	SERVICIO	POE (DOSÍMETRO)	LECTURAS ANUALES	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	Servicio de dosimetría termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas, dependientes del OOAD Sur del D.F. en el ejercicio 2026	544	2,612	6,528





c) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

La vigencia del contrato será a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

d) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo con su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente

De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Estado tiene la responsabilidad de estructurar un sistema de planeación democrática orientado al desarrollo nacional. Este sistema debe buscar garantizar una base sólida y proporcionar dinamismo, competitividad, permanencia y equidad para promover el crecimiento económico, con el objetivo fundamental de fortalecer la independencia y consolidar la democratización en el país. Además, dicho artículo dispone la creación de un plan nacional de desarrollo, el cual será de carácter obligatorio y servirá como marco normativo para regir los programas implementados por la Administración Pública Federal.

Los detectores de radiación son instrumentos diseñados para evaluar tanto la presencia como la intensidad de radiación ionizante, incluyendo tipos como alfa, beta, gamma y rayos X. Su relevancia es fundamental en varios ámbitos, como la medicina, la industria nuclear, la investigación científica y el sector de seguridad. Existen múltiples tipos de detectores, cuya clasificación varía según las propiedades de la radiación ionizante que deben medir. En términos generales, estos dispositivos se agrupan en dos categorías principales: detectores pasivos o retardados y detectores activos o inmediatos.

El servicio de Dosimetría Personal se vuelve esencial como apoyo a la Seguridad Radiológica de los usuarios. Esta disciplina permite medir la dosis de radiación que reciben los trabajadores expuestos de manera ocupacional, lo que facilita determinar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos en materia de Seguridad Radiológica, conforme a lo establecido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

El empleo de radiación ionizante en áreas como la medicina, generación de energía, industria e investigación aporta beneficios excepcionales a la sociedad siempre y cuando se realice bajo estrictas condiciones de seguridad. Sin embargo, es imperativo evaluar y gestionar los posibles riesgos radiológicos derivados de su uso. Para ello, existen normativas específicas destinadas a proteger la salud de las personas y minimizar los riesgos que esta tecnología pueda ocasionar tanto a los individuos como a los bienes asociados.

La Protección Radiológica se define como el conjunto de estrategias diseñadas para garantizar el uso seguro de las radiaciones ionizantes, proporcionando una adecuada protección tanto para las personas como para el medio ambiente.

Esta disciplina surge de la interacción humana con campos de radiación generados por diversas fuentes y de la necesidad de prevenir efectos adversos, reduciendo los riesgos a niveles considerados aceptables. Para lograr esto, se implementan diferentes acciones como medidas preventivas, procedimientos técnicos y cumplimiento de normas específicas. La Protección Radiológica se clasifica en tres áreas principales: ocupacional, ambiental y del paciente.





Protección Radiológica Ocupacional cuyo propósito principal de esta vertiente es salvaguardar al personal que trabaja directamente con radiaciones ionizantes, reduciendo al máximo las posibilidades de exposición y garantizando que no se excedan los límites de dosis estipulados por el ente regulador. Para cumplir con este objetivo, se realizan monitoreos radiológicos en las instalaciones de trabajo.

El crecimiento de la industria nuclear y la adopción cada vez más amplia de tecnologías vinculadas a la radiación han llevado a un incremento significativo en su aplicación por parte de los profesionales de la salud. Estos especialistas ofrecen atención médica que asegura un acceso oportuno a la salud para los 3,740,903 derechohabientes registrados en la OOAD D.F. Sur, utilizando herramientas de diagnóstico y tratamiento que, a su vez, los exponen potencialmente a riesgos en el entorno laboral. En este contexto, la protección radiológica ocupacional se plantea como un medio esencial para minimizar dichos riesgos mediante un control exhaustivo y riguroso.

Entre las acciones destinadas a proteger al trabajador destacan la realización de evaluaciones periódicas, el uso de equipos de protección individual y la adopción de contramedidas como sistemas de blindaje. Adicionalmente, resulta fundamental contar con procesos formativos adecuados, compartir información relevante y realizar supervisiones constantes del estado de salud del personal. Las responsabilidades asociadas a estas medidas deben asignarse claramente entre los empleados, contratistas y operadores encargados de las instalaciones.

Una referencia sobresaliente sobre este tema es el llamado a la acción emitido en 2014 por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) junto con otras entidades internacionales. Este documento titulado Occupational Radiation Protection Call-for-Action resalta nueve áreas clave que requieren atención global dentro del ámbito de protección radiológica para trabajadores. Estas medidas representan pilares esenciales para que el uso de la radiación ionizante se mantenga dentro de parámetros seguros.

Dado lo expuesto anteriormente, resulta fundamental destacar la imperiosa necesidad de contar con la subrogación del servicio de dosímetro personal. Este dispositivo, diseñado específicamente para la detección de radiaciones, cumple la función primordial de registrar y cuantificar las dosis de radiación absorbidas por el personal que, debido a sus actividades laborales, está potencialmente expuesto a este agente de riesgo en su entorno profesional. A través del análisis preciso y sistemático de los datos registrados por los dosímetros personales, se obtiene una evaluación cuantitativa del nivel de exposición ocupacional, lo que permite garantizar un monitoreo adecuado de la seguridad radiológica del personal que opera dentro de los diferentes servicios relacionados con estas actividades

e) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima, y el presupuesto mínimo y máximo a considerar,

Para la Contratación del Servicio de Dosimetría Termoluminiscente para el personal ocupacionalmente expuesto en las Unidades Médicas dependientes del OOAD Sur del D.F. en el ejercicio 2026, en apego a los requerimientos expresados por las Unidades Médicas, conforme a:

PARTIDA	SERVICIO	POE (DOSÍMETRO)	LECTURAS ANUALES	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	Servicio de dosimetría termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas, dependientes del OOAD Sur del D.F. ejercicio 2026.	544	2,612	6,528





- f) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 2 párrafo primero de la LAASSP el Área Requiriente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1. de estas POBALINES (donde referencia al artículo 1 de la Ley, actualizándose al artículo 2 de la Ley publicada el 16/04/2025), y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP (donde referencia al artículo 1 de la Ley, actualizándose al artículo 2 Ley publicada el 16/04/2025).

La contratación se realizara con el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)

Por consiguiente para su aceptación, deberá entregar original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- » Poder Notarial del Representante Legal.
- » Identificación Oficial con Fotografía (INE) o pasaporte vigente.
- » Registro Federal de Contribuyentes.
- » Comprobante de Domicilio.
- » Acta Constitutiva.
- » Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.
- » Escrito por el que el licitante se obliga en caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda Responsabilidad de Carácter Civil, Penal o Administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción Derechos de Autor, Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- » Conforme al artículo 4 párrafo segundo del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico**, presentar un escrito en el que manifieste tiene capacidad para prestar el servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato celebrado con esta Dependencia.
- » Conforme al artículo 4 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, deberá de presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- » Presentar su propuesta económica, indicando los precios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que los precios no sufrirán cambios durante el ejercicio 2026.

Presentación de propuesta económica

Tipo de Servicio	Precio Unitario	Importe con IVA.
Inscripción por persona de alta		
Renta mensual del servicio de Evaluación(reporte mensual) dosimetría Termoluminiscente (TL)		
Reporte Anual		
Reposición por Dosímetro		





La documentación solicitada deberá ser entregada antes de la firma del contrato en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, Torre C cuarto piso 4, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09430, Tel. (55) 5634-9910, Ext. 27703 y 27707.

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos.

La Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas solicita la contratación del servicio de dosimetría termoluminiscente para la medición de la dosis de radiación del para el personal ocupacionalmente expuesto (POE), en las Unidades Médicas, con servicio de rayos x, dependientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

El Servicio de Dosimetría personal, es un apoyo de la seguridad radiológica de los usuarios, ya que con apoyo de esta disciplina, podemos medir la dosis que reciben los trabajadores expuestos a la radiación, y así establecer los procedimientos a seguir para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad radiológica. de acuerdo a lo estipulado por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios.

El dosímetro personal es un detector de radiaciones de tipo ionizantes, tales como las provenientes de los equipos de radiodiagnóstico o fuentes radiactivas, cuyo principal objetivo es integrar las dosis de radiación recibidas por el Personal Ocupacionalmente Expuesto a dicho agente de riesgo, durante un determinado periodo. Los resultados provenientes del análisis de los dosímetros personales permiten evaluar cuantitativamente el grado de exposición ocupacional del personal que se desempeña en los distintos servicios.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A. La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas entregará a **“EL ININ”** la relación de las Unidades Médicas y relación del Personal Ocupacionalmente Expuesto requieren del servicio de dosimetría termoluminiscente, donde se incluirá los datos del trabajador: matrícula; registró federal de contribuyentes; CURP, adscripción laboral; y dominio laboral.

B. **“EL ININ”** asignará en calidad de préstamo, dos dosímetros: caratula verde y caratula naranja a cada trabajador inscrito al servicio, uno para ser utilizado en las áreas del servicio de rayos x de cada unidad médica, mientras el otro dosímetro se enviara a las instalaciones de **“EL ININ”** para su evaluación mensual de lectura, en forma alternada, por periodo de un mes.

El orden como utilizaran los POE los dosímetros en el servicio de rayos x en las unidades médicas:

- **COLOR NARANJA:** Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.
- **COLOR VERDE:** Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre

Es compromiso del Administrador del convenio que envié todos los dosímetros que tiene dados de alta al servicio ante EL ININ para su lectura mensual.

EL ININ realiza el cobro mensual de lectura sobre el número total de los dosímetros que la unidad tiene dado de alta con ellos.

C. El administrador del convenio en las unidades médicas, enviara los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, los dosímetro que portaron los POE el mes inmediato anterior, a la Oficina De Servicios Complementarios D-38, que funciona como **“Centro de Acopio”**, ubicado en Calzada de





la Viga 1174, Torre C Piso 4, Colonia El Triunfo, Código Postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad De México.

- D. Al sexto día hábil de cada mes, el centro de acopio entregara al personal de EL ININ, los dosímetros que fueron recibidos de las Unidades Médicas, para la evaluación en sus instalaciones.

El proveedor en sus instalaciones evaluara mensualmente por color los dosímetros que le hayan sido entregados de acuerdo a la siguiente tabla:

Color de la caratula del dosímetro	Evaluación por "EL ININ"					
	Verde	Enero	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre
Naranja	Febrero	Abril	Junio	Agosto	Octubre	Diciembre

- E. Las Unidades Médicas que no hayan entregado sus dosímetros en el centro de acopio, los primeros cinco días hábiles de cada mes, será su responsabilidad el solicitar directamente al personal de EL ININ si todavía son aceptados los dosímetros para su evaluación y llevarlos por sus medios.

- F. "EL ININ" realizará una evaluación mensual de los dosímetros utilizados por cada personal inscrita al servicio de dosimetría. "EL ININ" y emitirá su reporte de evaluación, por unidad médica, donde se relacionara los resultados de cada POE 30 días posteriores a la evaluación de los dosímetros. estos reportes serán entregados a cada unidad médica correspondiente en original, para su resguardo.

Los dosímetros que no sean entregados para su lectura, "EL ININ" emitirá la lectura de estos en cero y en observaciones no recibido.

- G. "EL ININ" podrá entregar a petición del administrador del contrato de la Unidad Médica, la evaluación anual (dosis equivalente anual por trabajador) de dosímetro personalizado, para cumplimiento de la vigilancia médica del POE, NOM-026-NUCL-2011, "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes"

- H. "EL ININ" entregara al centro de acopio de "EL INSTITUTO" cinco días hábiles antes del término del mes los dosímetros evaluados, conforme a lo indicado en el inciso F), de este anexo, para que el personal del servicio tenga su dosímetro del color correspondiente el primer día del mes inmediato.

- I. El administrador del convenio de las unidades Médicas enviara a su personal al centro de acopio dentro los últimos cuatro días del termino del mes, a recoger sus dosímetros correspondientes, esto para que el personal inicie el primer día del mes inmediato con su dosímetro.

- J. El administrador del convenio en la Unidad Médica **podrá solicitar altas de nuevos usuarios** al servicio de dosimetría, es necesario solicitar mediante oficio a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, turnando copia al centro de acopio. para su gestión, ante "EL ININ", se deberá indicar de manera precisa los siguientes datos; unidad médica que solicita, nombre y apellidos completos sin abreviaciones, matricula, RFC con homo-clave.

No procederá la solicitud de alta del Personal Ocupacionalmente Expuesto, si esta persona continua de alta en servicio de dosímetros en otra Unidad Médica de "EL INSTITUTO", se tendrá que tramitar su baja de la Unidad Médica donde ya había laborado.

- K. El Administrador del convenio en la Unidad Médica **podrá solicitar bajas de usuarios** ante "EL ININ", el Personal Ocupacionalmente Expuesto que haya causado baja (por cualquier motivo) se



notificara mediante oficio a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales para su trámite de baja ente “EL ININ”. Es requisito indispensable adjuntar al oficio los dosímetros verde y naranja de cada persona que causa baja.

No procederá ante “EL ININ” la solicitud de baja del personal ocupacionalmente expuesto si no devuelve los dos dosímetros verde y naranja propiedad de “EL ININ”.

- L. El administrador del convenio en la Unidad Médica podrá solicitar **cambio de usuario de dosímetros**, para lo cual se deberá de notificar por oficio, mencionando el usuario que causa baja y el nuevo usuario que causa alta para el servicio de dosimetría, a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales Es requisito indispensable adjuntar el oficio y los dos dosímetros del usuario que causo baja.

No procederá la solicitud de cambio de usuario, si no se devuelve los dos dosímetros propiedad de “EL ININ” en el oficio en mención.

- M. Las Unidades Médicas podrán **solicitar reposición por pérdida, deterioro o mal uso por causas imputables al usuario** o a la Unidad Médica, mediante el pago correspondiente, el administrador del convenio en la unidad, deberá solicitar mediante oficio la reposición de el o los Dosímetros, Además deberá realizar **el pago bancario al número** de cuenta especificado por cada dosímetro a reposición, de acuerdo al importe especificado en el y adjuntar al oficio de solicitud el comprobante de pago visible. El oficio mencionando deberá dirigirse a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales para su gestión.

No procederá la solicitud de reposición hasta que se haya realizado el pago correspondiente.

- N. Para la comprobación que los Servicio Médicos Subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido, el Administrador del contrato o Servidor Público que designe emitirá Reporte Trimestral, en el cual se deberá realizar la conciliación entre proveedor y Unidades Médicas para actualización del listado de personal ocupacionalmente expuesto.

- O. El Proveedor deberá entregar directamente a los administradores del contrato, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del DF, mediante correo electrónico, un Reporte Mensual en el cual indique el número de lecturas realizadas y a que Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) Corresponde, dicho Reporte, deberá emitirse por periodo hasta cubrir el ejercicio 2026.

- P. **Son compromisos del Administrador del convenio o quien este designe en las Unidades Médicas;**

- I. Hacer del conocimiento al personal ocupacionalmente expuesto que los dosímetros son propiedad de “EL ININ”, por lo que deberán de hacer un uso correcto y que en caso de extravió, pérdida o mal uso imputable al usuario o a la Unidad Médica, se tendrán que reponer mediante un pago bancario al “EL ININ”.
- II. El Personal Ocupacionalmente Expuesto, no podrá retirar los dosímetros asignados fuera de la unidad médica, a menos que sea autorizado por el administrador del convenio.
- III. Establecer los controles internos para su resguardo así como el uso correcto dentro de las áreas de radiación de los dosímetros.





- IV. Supervisar que el personal ocupacionalmente expuesto, siempre porte su dosímetro correspondiente (verde o naranja) en las áreas de exposición de radiación.
- V. Verificar que los **POE** siempre tengan sus dos dosímetros (verde y naranja), en caso contrario deberá realizar las acciones inmediatas para la reposición de los dosímetros.
- VI. Cuando un nuevo **POE** llegue de otra Unidad Médica dentro de “El Instituto”, deberán solicitarle la comprobación de baja de la Unidad Médica que procede del servicio de dosimetría, en caso contrario no proceera el alta al servicio de dosimetría, hasta que se realice la gestión de baja de la Unidad Médica que procede.
- VII. El uso del dosímetro es personal e intransferible, por ningún motivo podrá usarlo otra persona que no está asignada a esos dosímetros.
- VIII. Es responsabilidad del **POE** hacer uso correcto de los dosímetros; no abrirlo, no golpearlo, no mojarlo, no exponerlo intencionalmente a radiaciones, no exponerlos a temperaturas muy bajas o muy altas y deberá ser resguardados fuera de exposición de radiaciones dentro de la unidad médica.
- IX. Si durante el periodo del mes, un dosímetro no tuvo uso, también deberá entregarse para su toma de lectura, indicando que no se utilizó en ese periodo.
- X. “**EL ININ**” realizara el cobro del servicio por el número de personas ocupacionalmente expuesto que tienen dados de alta al servicio de dosimetría personal, por lo que si algún dosímetro no se envía para su lectura se cobrara su pago mensual.
- XI. Enviar a su personal a entregar y recibir en el centro de acopio los dosímetros en los tiempos indicados en este anexo técnico, en caso de incumplimiento a los tiempos la unidad médica realizara las gestiones correspondientes directamente con el personal de “**EL ININ**”
- XII. Solicitar en tiempo y forma las solicitudes de altas, bajas, reposiciones, cambio de usuarios, así como llevar su seguimiento a dichos trámites y notificarlo en caso de retraso en las solicitudes.
- XIII. El administrador del convenio o quien este designe deberá verificar que los dosímetros que recibe correspondan a los enviados para lectura.
- XIV. Condiciones de uso del dosímetro personal el dosímetro es de uso personal e intransferible.

b) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, “Salud ambiental”. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. “En lo que corresponde al numeral 17.7 “Establecer un programa de vigilancia radiológica ocupacional, que incluya a todo el POE y permita realizar evaluaciones de cada trabajador”

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

A. Vigencia del contrato:

- Vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026
- El tipo de Contrato a celebrarse será abierto

B. Plazo de entrega del servicio durante la vigencia del contrato:





- » El administrador del convenio en las unidades médicas, enviara los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, los dosímetros que portaron los POE's, el mes inmediato anterior, a la Oficina de Servicios Complementarios D-38, que funciona como "Centro de Acopio".
- » Al sexto día hábil de cada mes, el centro de acopio entregara al personal de EL ININ, los dosímetros que fueron recibidos de las Unidades Médicas, para la evaluación en sus instalaciones.
- » El proveedor en sus instalaciones evaluara mensualmente por color los dosímetros que le hayan sido entregados de acuerdo a la siguiente tabla:
- » "EL ININ" realizará la evaluación mensual de los dosímetros utilizados por cada personal inscrita al servicio de dosimetría. "EL ININ" y emitirá su reporte de evaluación, por unidad médica, donde se relacionara los resultados de cada POE, 30 (treinta) días posteriores a la evaluación de los dosímetros. Estos reportes serán entregados a cada unidad médica correspondiente en original, para su resguardo.
- » "EL ININ" entregara al centro de acopio de "EL INSTITUTO" cinco días hábiles antes del término del mes los dosímetros evaluados, para que el personal del servicio tenga su dosímetro del color correspondiente el primer día del mes inmediato.
- » El administrador del convenio de las unidades Médicas enviara a su personal al centro de acopio dentro los últimos cuatro días del termino del mes, a recoger sus dosímetros correspondientes, esto para que el personal inicie el primer día del mes inmediato con su dosímetro

C. Criterios de evaluación de proposiciones.

El criterio para evaluar en las proposiciones se basará en la información documental presentada por los licitantes a través del método de evaluación binario.

La evaluación se realizará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad de conformidad con el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Publico (donde hace referencia al artículo 29, actualizándose al artículo 40 de la nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025), se verificara que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

De conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la Ley, en el caso que los contratos que celebre el Instituto con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Publico, quedando sujeto a lo estipulado en los propios contratos.

D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

- Norma oficial mexicana **NOM-012-STPS-2012**, "Condiciones de Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo donde se Manejen Fuentes de Radiación Ionizante". En lo referente a los dosímetros personales.





- Norma Oficial Mexicana **NOM-229-SSA1-2002**, “Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las Instalaciones, Responsabilidades Sanitarias, Especificaciones Técnicas para los Equipos y protección Radiológica en Establecimientos de Diagnostico Medico con Rayos X”.

E. Documentación técnica necesaria

Por consiguiente para su aceptación, deberá entregar original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- » Poder Notarial del Representante Legal.
- » Identificación Oficial con Fotografía (INE) o pasaporte vigente.
- » Registro Federal de Contribuyentes.
- » Comprobante de Domicilio.
- » Acta Constitutiva.
- » Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.
- » Escrito por el que el licitante se obliga en caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda Responsabilidad de Carácter Civil, Penal o Administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción Derechos de Autor, Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- » Conforme al artículo 4 párrafo segundo del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico**, presentar un escrito en el que manifieste tiene capacidad para prestar el servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato celebrado con esta Dependencia.
- » Conforme al artículo 4 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, deberá de presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.

Presentar su propuesta económica, indicando los precios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que los precios no sufrirán cambios durante el ejercicio 2026

F. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, el Administrador del Contrato o Servidor Público que designe emitirá reporte trimestral (por lo menos), en el cual se deberá realizar conciliación entre proveedor y unidad médica para actualización del listado de persona ocupacionalmente expuesto.

G. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La documentación comprobatoria para proceder al pago del servicio entregado a entera satisfacción del contrato deberá ser autorizada y validada por el Administrador del Contrato y correspondiente a la normativa de pago vigente a la fecha de cobro por efectivo servicio devengado.





Existencia de un instrumento jurídica debidamente formalizado

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecido

El pago se efectuara en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales a la entrega por parte de “El Proveedor” de los siguientes documentos:

- Original de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita: Calzada de la Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Para el trámite de pago “El Proveedor” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes “El Proveedor” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- “El proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
 - El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “El Proveedor” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
 - El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
 - Para que “El Proveedor” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
 - “El proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “El proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.





En el caso que “El Proveedor” se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

En el caso que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondiente, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

En caso que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde hace referencia al artículo 51, actualizándose al artículo 73 de la nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025)

H. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato de cada Unidad Médica perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor que resulte adjudicado.

El Proveedor deberá entregar directamente a los Administradores del Contrato, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa en el Órgano de Operación Administrativas Desconcentrada Sur del Distrito Federal mediante correo electrónico, un reporte mensual Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica en el cual indique el número de lecturas realizadas y a que personal Ocupacionalmente Expuesto Corresponde, dicho reporte deberá emitirse por periodo hasta cubrir el ejercicio 2026.

El proveedor deberá enviar de manera mensual el gasto devengado del mes que concluyo, a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, al correo electrónico de david.soriano@imss.gob.mx, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato.

I. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

J. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

“El proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.





“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “el Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, “el proveedor” manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

La información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que las partes recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, “el Proveedor” acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a “El Instituto” y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero “Confidencialidad y Protección de Datos Personales”

Instructivo del servicio de Dosimetría Personal

- Periodo de uso de los dosímetros: del primero al último día de cada mes.
- Colocación: a la altura del tórax o en la parte más expuesta
- Cuidados: No abrirlo, no golpearlo, no mojarlo, no exponerlo intencionalmente a radiaciones innecesarias, a exceso de frío o calor al finalizar la jornada de trabajo guardarlo en un lugar seguro en donde no reciba radiación ionizante
- Devolverlo antes del día 1o del mes siguiente al Jefe de Servicio.
- Si no se utiliza deberá devolverlo para su toma de lectura.
- El dosímetro personal es exclusivamente para determinar el equivalente de dosis mensual recibido por el personal ocupacionalmente.
- Al utilizar el dosímetro se cumple con las normas;

Administración del contrato

El Administrador del contrato será el director médico que utilice el servicio en la Unidad Medica.





Supervisión.

El administrador del contrato de cada Unidad Médica perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al Licitante que resulte adjudicado.

Cantidad de servicios de dosimetría

Unidad Médica	Dosímetros (Juego verde y naranja)	Servicios lecturas anuales	
	Máximo mensual	Mínimo	máximo
Unidad de Medicina Familiar 1	5	24	60
Unidad de Medicina Familiar 4	8	39	96
Unidad de Medicina Familiar 7	15	72	180
Unidad de Medicina Familiar 9	11	53	132
Unidad de Medicina Familiar 12	4	20	48
Unidad de Medicina Familiar 15	10	48	120
Unidad de Medicina Familiar 18	7	34	84
Unidad de Medicina Familiar 19	7	34	84
Unidad de Medicina Familiar 21	11	53	132
Unidad de Medicina Familiar 22	5	24	60
Unidad de Medicina Familiar 26	7	34	84
Unidad de Medicina Familiar 28	14	68	168
Unidad de Medicina Familiar 31	11	53	132
Unidad de Medicina Familiar 42	10	48	120
Unidad de Medicina Familiar 43	10	48	120
Unidad de Medicina Familiar 45	3	15	36
Unidad de Medicina Familiar 46	8	39	96
Unidad de Medicina Familiar 140	3	15	36
Unidad de Medicina Familiar 160	3	15	36
Unidad de Medicina Familiar/Unidad Médica de Atención Ambulatoria 161	5	24	60
Unidad de Medicina Familiar/Unidad Médica de Atención Ambulatoria 162	8	39	96
Unidad de Medicina Familiar 163	4	20	48
Unidad de Medicina Familiar 164	4	20	48
Hospital general regional 2	60	288	720
Hospital General de Zona 1	77	370	924
Hospital General de Zona 1A	30	144	360
Hospital General de Zona 2A	30	144	360
Hospital General de Zona/ Unidad de Medicina Familiar 8	31	149	372





Hospital Psiquiátrico/Unidad de Medicina Familiar 10	8	39	96
Hospital General de Zona 20	20	96	240
Hospital General de Zona 30	16	77	192
Hospital General de Zona 32	37	178	444
Hospital general de zona 47	9	44	108
Unidad de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama; Clínica De Mama I	32	154	384
Unidad de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama; Clínica de Mama ii	21	101	252
Total de dosímetros requeridos	544	2,612	6,528

Dependiendo de la demanda del servicio las Unidades Médicas podrán incrementar o disminuir el número de usuarios con dosímetro, además solicitar dosímetros para Unidades Médicas de nueva creación durante la vigencia del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
“SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL”

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del Despacho de los Asuntos del
Departamento de Conservación y Servicios Generales.

